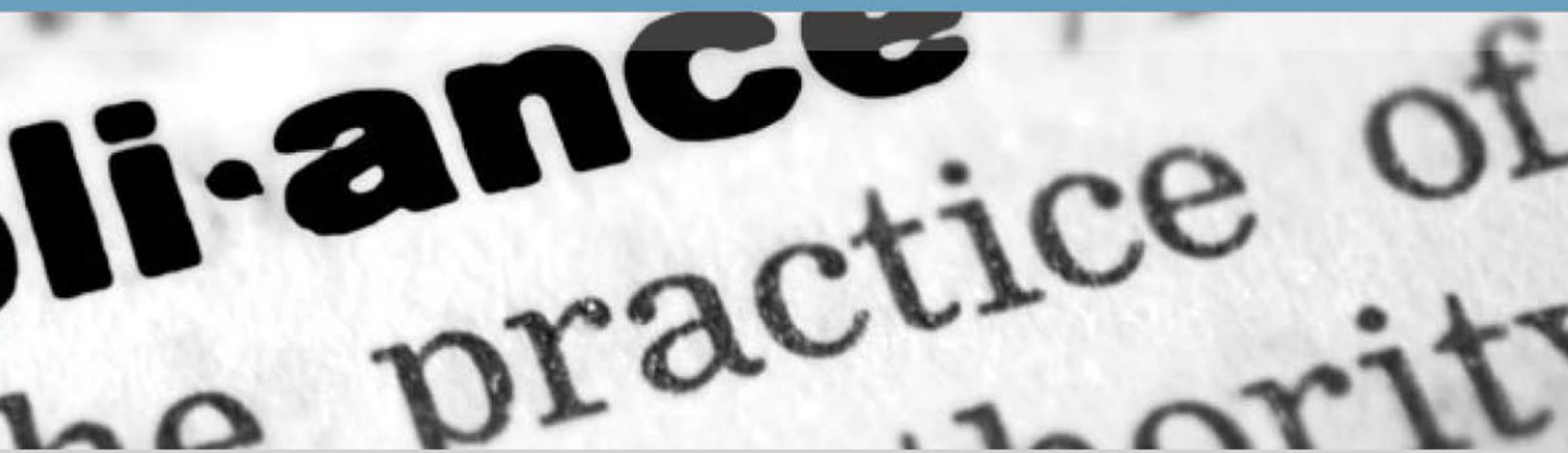


CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES

IT14 ESQUEMA EXPERTO EN PREVENCIÓN DE
BLANQUEO DE CAPITALES , FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO y PROLIFERACION

www.worldcomplianceassociation.com



Realizado por el Comité del Esquema

Revisado por responsable del Sistema de Certificación Profesional
[Enya Juanhuix Corral](#)

Aprobado por la Junta Directiva

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enya Juanhuix Corral', written over two horizontal lines.

The logo for the World Compliance Association, featuring a stylized blue 'W' followed by the text 'WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION' in a bold, black, sans-serif font.

CONTENIDO

1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
2. Alcance	3
3. Esquema de Certificación Experto/a en PBC&FT	3
3.1. Responsabilidades generales del Experto/a en PBC&FT.....	3
3.2. Prerrequisitos generales.....	4
4. Método de evaluación.....	5
4.1. Idioma de la prueba	5
4.2. Evaluador/Equipo Evaluador	5
4.3. Descripción de la evaluación	5
4.4. Programa de materias	6
4.5. Acceso a personas con discapacidad.....	10
4.6. Tipología de evaluación.....	10
4.7. Reclamaciones.....	11
5. Criterios para la concesión, renovación, suspensión y retirada de la certificación.	11
6. Tabla de revisiones	11

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto del presente documento es el establecimiento de las líneas generales que regulan el funcionamiento del Esquema de Certificación de Personas para la categoría «Experto/a en Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo» (en adelante, Experto/a en PBC&FT), en base a los Sistemas de Gestión Certificación de Personas conforme la norma ISO/IEC 17024:2012, bajo el reconocimiento de la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION (en adelante, WCA).

Los requisitos y criterios de evaluación contenidos en el presente documento se aplicarán a todos los profesionales que soliciten la Certificación Profesional de la WCA para la categoría «Experto/a en PBC-FTyP/LAFT».

Cualquier copia física o electrónica que se obtenga de este documento será responsabilidad del portador de este. Por tanto, debe asegurarse que es la versión vigente para evitar cualquier uso inadecuado del documento.

2. Alcance

Este documento se aplica a:

- Todo el personal que esté involucrado en el proceso de certificación de profesionales ya sea como personal interno de la WCA o colaboradores externos;
- Solicitantes y/o candidatos/as interesados/as en someterse al proceso de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.

3. Esquema de Certificación Experto/a en PBC&FT/LAFT

El esquema establece los requisitos de competencia para la persona que desempeñe el puesto de Experto/a en PBC-FTyP/LAFT, así como los criterios para evaluar su posición por parte de las personas aspirantes, de manera que, cuando el resultado de tal proceso de evaluación sea favorable, la WCA pueda emitir el certificado profesional.

3.1. Responsabilidades generales del Experto/a en PBC-FTyP/LAFT

El Experto/a en PBC&FT tendrá como mínimo las siguientes funciones dependiendo de si su posición es externa o interna:

- a) Realizar el asesoramiento, puesta en marcha y control del cumplimiento de los protocolos establecidos en la normativa de prevención de blanqueo de capitales.
- b) Control, gestión y supervisión de procesos
- c) Analizar las operaciones transaccionales y realizar la verificación y registro de los diferentes clientes.
- d) Aplicar las medidas de diligencia debida.
- e) Revisar los procedimientos de PBC-FTyP/LAFT y establecer nuevas medidas de control para clientes.
- f) Realizar los reportes necesarios requeridos por cualquier órgano de la organización.
- g) Prestar asesoría a las consultas en materia de PBC-FTyP/LAFT.
- h) Calificación de alerta en base a la información recibida/recabada
- i) Elaboración de informes
- j) Identificación y gestión de los riesgos de PBC-FTyP/LAFT y revisados a intervalos planificados

- k) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia de un Sistema de PBC&FT en los distintos ámbitos de la organización
- l) Asegurarse de que se proporciona apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con seguridad
- m) Promover la inclusión de responsabilidades en materia de PBC-FTyP/LAFT en las descripciones de los puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización
- n) Poner en marcha un sistema de información y documentación en materia de PBC-FTyP/LAFT
- o) Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal de denuncias u otros mecanismos
- p) Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas
- q) Hay que asegurar que el sistema se revisa a intervalos planificados
- r) Consultoría Externa
- s) Examen de experto externo
- t) Elaboración comunicaciones por indicio
- u) Análisis operaciones sospechosas y apoyo en la confección del correspondiente Examen Especial

3.2. Prerrequisitos generales

Para acceder a la fase de evaluación, será necesario cumplir los siguientes prerrequisitos además de la formación y experiencia detallados a continuación:

- Aceptación del Código Deontológico de la WCA.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la profesión.
- No estar incurso en ninguna causa de incapacidad para el desarrollo de la función de Experto/a en PBC-FTyP/LAFT. Se considerarán causas de incapacidad:
 - a) Cualquier tipo de impedimento que, por su naturaleza o intensidad, impida el cumplimiento responsable de la función de Experto/a en PBC-FTyP/LAFT La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la actividad profesional en virtud de una resolución judicial firme
 - b) Sanciones disciplinarias firmes que todavía no hayan sido objeto de cumplimiento por parte del afectado

Estas incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubiesen motivado o, para el caso del apartado c), cuando se dé cumplimiento a la sanción disciplinaria.

A) Prerrequisitos de formación general

Licenciatura, Grado o ciclo formativo de grado superior, en cualquier área del conocimiento. (Para otras formaciones, se valorará cada caso en concreto.)

Se podrán convalidar dichas titulaciones con:

- Más de tres (3) años de experiencia en funciones de auditoría y/o control interno que incluyan PBC-FTyP/LAFT.

- Experiencia como asesor/a externo/a o similar en aplicación de sistemas de cumplimiento normativo que incluyan PBC-FTyP/LAFT en al menos 5 organizaciones diferentes.
- Más de cinco (3) años de experiencia en funciones como director/a General/CEO/Gerencia General.
- Más de cinco (3) años de experiencia en funciones como Responsable de Administración, director/a Financiero/a.

B) Prerrequisitos de experiencia profesional o formación específica

Adicionalmente, será necesario el cumplimiento de alguno de los siguientes prerrequisitos:

- 1) Justificar una experiencia profesional de, al menos, dos años en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones de Experto/a en PBC-FTyP/LAFT –incluyendo la experiencia en consultoría y/o asesoramiento externo en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo-.
- 2) Justificar una experiencia profesional de, al menos, 18 meses en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones del Compliance de Experto/a en PBC-FTyP/LAFT – incluyendo la experiencia en consultoría y/o asesoramiento externo en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo-, y una formación mínima reconocida de 80 horas en relación con las materias incluidas en el punto 4.4. del presente documento.
- 3) Justificar una formación mínima reconocida de 150 horas en relación con las materias incluidas en el punto 4.4. del presente documento.

C) Justificación experiencia profesional y formación

De cara a justificar la experiencia profesional y la formación se estará a lo dispuesto en el [«Anexo III_Justificar experiencia profesional y formación»](#).

4. Método de evaluación.

Todos los/las profesionales que soliciten la certificación profesional y haya superado los prerrequisitos mínimos fijados, deberán superar una prueba de evaluación basada en el conocimiento y la experiencia.

4.1. Idioma de la prueba

La prueba de aptitud se realizará en español.

4.2. Evaluador/Equipo Evaluador

En función del número de candidatos/as a la convocatoria se nombrará al evaluador o equipo evaluador por parte del Comité de Certificación Profesional.

4.3. Descripción de la evaluación

La prueba de evaluación se efectuará de conformidad con lo establecido en el punto 4.6 del presente documento y será única e idéntica, conforme convocatoria y/o tipología de evaluación escogido, para todos los profesionales.

4.4. Programa de materias

Las materias sobre las que podrá versar la evaluación serán las que, de forma orientativa, se describen a continuación:

BLOQUE 1: El Blanqueo de Capitales, la Financiación del Terrorismo y Proliferación. consideraciones generales

- 1.1. Terminología y concepto de blanqueo de capitales. Definición legal.
- 1.2. El proceso de blanqueo de capitales. Instrumentos utilizados en el blanqueo de capitales.
- 1.3. Distinciones fundamentales entre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- 1.4. Corrupción, crimen organizado y delito fiscal

BLOQUE 2: Marco legal

- 2.1. Disposiciones legales europeas e internacionales
- 2.2. Normativa nacional del país de referencia en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- 2.3 Régimen sancionador
- 2.4 La responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto a PBC&FT

BLOQUE 3: Organismos Internacionales vinculados a la lucha contra PBC-FTyP

- 3.1. Naciones Unidas.
- 3.2. Unión Europea.
- 3.3. OFAC.
- 3.4. GAFI.
- 3.5. Grupo Egmont
- 3.6 Otras

BLOQUE 4: Principales riesgos de incumplimiento.

- 4.1. Reputacional.
- 4.2. Legal/Cumplimiento.

4.3. Interrupción del negocio.

4.4. Económico.

4.5. Fraude.

4.6. Concentración.

BLOQUE 5: Principales tipos de sujetos obligados

5.1. Sector financiero y similar.

5.2. Sectores legal, contable y similar.

5.3. Promoción inmobiliaria, y similar.

5.4. Sector del juego y similar.

5.5. Comercialización objeto valiosos.

5.6. Relacionados con operaciones en efectivo.

5.7. Sujetos obligados en régimen especial.

5.8. Otros.

BLOQUE 6: Principales Obligaciones de los sujetos obligados

6.1 Informe de Evaluación del Riesgo

6.2. Designación y comunicación de las figuras de control interno

6.3. Confección de un Manual de Procedimientos

6.4. Medidas de control interno respecto a los clientes

6.5. Obligaciones de información

6.6. Canal de denuncias

6.7. Abstención de ejecución

6.8. La protección de datos y la PBC&FT

6.9. Conservación de documentación

6.10. Plan anual de Formación

6.11. Controles internos y externos

BLOQUE 7: Características interempresariales del Área de PBC&FT

7.1. Responsables y Representantes ante Organismos.

7.2. Involucración de la Alta Dirección.

7.3. Autonomía.

**BLOQUE 8: Análisis y mapa de los diferentes riesgos en materia de blanqueo de capitales.
Clasificación de los clientes en función del riesgo PBC&FT.**

8.1 Clasificación estática o inicial.

8.2. Clasificación dinámica.

BLOQUE 9: Canal denuncias. Interno/Externo

9.1 Órgano de Control Interno y Comunicación (OCIC)

9.2. Unidad Técnica

9.3 Buzones éticos / canales de denuncia

BLOQUE 10: Problemática de los paraísos fiscales y los países de riesgo en la PBC&FT

10.1. Paraísos fiscales y territorios off-shore

10.2 Países (territorios y jurisdicciones) de riesgo de PBC&FT.

10.3 Países (territorios y jurisdicciones) Terceros Equivalentes.

10.4 Listas oficiales Vs Realidad del mercado

BLOQUE 11: Avances tecnológicos en la prevención del Blanqueo de Capitales

11.1 La predicción de delito

11.2 Software de gestión inteligente

11.3 Machine Learning

BLOQUE 12 LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

12.1. Terminología y concepto de Financiación del terrorismo. Definición legal.

1.2. El proceso Financiación del terrorismo. Instrumentos utilizados en la Financiación del terrorismo

1.3. La financiación del terrorismo de etiología “yihadista”

1.4. Corrupción y crimen organizado

BLOQUE 13 LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI

13.1 Repaso de las 40 recomendaciones del GAFI como marco Normativo

BLOQUE 14 LA FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA

14.1 Sanciones financieras dirigidas

14.2 Situaciones que indican una posible actividad de financiación de la proliferación

14.3 Transacciones de alto riesgo

BLOQUE 15 LEYES PENALES Y CIVILES ACORDE A CADA PAIS (EJEMPLO ESPAÑA)

15.1. Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

15.2 Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

15.3 Reglamento de la comisión de vigilancia de actividades de financiación del terrorismo

15.4 Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo.

15.5 Delito Blanqueo de Capitales 301CP y Financiación Terrorismo 576 CP

BLOQUE 16: ORGANISMOS NACIONALES VINCULADOS A LA LUCHA CONTRA PBC-FTYP ACORDE A CADA PAÍS (EJEMPLO ESPAÑA)

16.1. Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (COPBLAC)

16.2. La Secretaría de la Comisión

16.3. Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC)

16.4. Comité de Inteligencia Financiera

4.5. Acceso a personas con discapacidad

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar, a través de la **«solicitud de admisión a la prueba de evaluación»**, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios a fin de asegurar su participación en la evaluación en condiciones de igualdad.

Junto con dicha solicitud deberán aportar el justificante de la discapacidad.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al Comité de Certificación Profesional resolver la procedencia y concreción de la adaptación en el plazo de treinta (30) días calendario.

4.6. Tipología de evaluación

Conforme lo dispuesto en el **«PR20 Gestión de solicitudes certificación profesional»**, podrán concurrir a la prueba de evaluación aquellos profesionales que hayan solicitado su certificación profesional y hayan obtenido el resultado **«favorable»** tras la valoración técnica de sus prerequisites. Después de la valoración, se les remitirá la **«Solicitud de admisión a la prueba de evaluación»** (donde deberán escoger el método de examen: on-line o presencial) que remitirán junto con el justificante del pago de las tasas al correo: certificacionpersonas@worldcomplianceassociation.com.

4.6.1. Examen on-line

Todos los profesionales que soliciten su certificación profesional y escojan el método de evaluación on-line tendrán que celebrar una prueba de evaluación, vía Moodle, consistente en un examen tipo test de 120 preguntas de elección múltiple y verdadero/falso en relación con las materias incluidas en el punto 4.4 del presente documento.

Su finalidad es medir los conocimientos y las capacidades técnicas o profesionales de los candidatos para el ejercicio de la profesión y tendrá una duración máxima de dos (2) horas.

4.6.2. Examen presencial

El candidato se deberá presentar al examen con treinta (30) minutos de antelación a la hora prevista del examen para la acreditación y tramitación necesaria.

Su finalidad es medir los conocimientos y las capacidades técnicas o profesionales de los candidatos para el ejercicio de la profesión y tendrá una duración máxima de dos (2) horas.

A cada candidato se le entregará un examen tipo test de 120 preguntas de elección múltiple y verdadero/falso en relación con las materias incluidas en el programa del Esquema.

Durante la celebración de este no se permitirá el acceso al aula del examen a personas ajenas al mismo o a aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los aspirantes no podrán abandonar el aula, salvo causas excepcionales, hasta transcurrida una hora del comienzo de la evaluación.

No está permitido el uso de textos legales ni manuales jurídicos ni otros documentos de apoyo. Asimismo, tampoco está permitido el uso de teléfonos móviles, ni cualquier otro dispositivo con capacidad de almacenamiento de información o posibilidad de comunicación mediante voz o datos dentro del recinto del examen, una vez iniciado el ejercicio y hasta el final de este.

4.6.3 Resultados y calificación de la evaluación

El examen se valorará sobre una escala de 0 a 10 puntos.

La nota final de la evaluación será de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» es necesario obtener una nota igual o superior a siete (7) puntos. Las respuestas erróneas no descontarán.

La calificación de «no apto» no impedirá la participación en futuras convocatorias.

Cada profesional recibirá su calificación final de manera individualizada a través del correo electrónico determinado a tal efecto.

4.7. Reclamaciones

A efectos de comunicación y demás incidencias, todos los candidatos deberán dirigir sus escritos a través de la dirección de correo electrónico: certificacionpersonas@worldcomplianceassociation.com, indicando la convocatoria/día del examen on-line, así como la fecha y hora de esta.

5. Criterios para la concesión, renovación, suspensión y retirada de la certificación.

Respecto a los criterios para la concesión, renovación, suspensión y retirada de la certificación se estará a lo dispuesto en el «[PR21 Gestión y tratamiento de la certificación](#)».

6. Tabla de revisiones

Nivel de revisión	Fecha de edición	Observaciones
Rev00	10/09/2018	Edición inicial
Rev01	15/10/2018	Corrección de errores y modificación del temario
Rev02	09/01/2019	Modificación apartada 4.6
Rev03	08/05/2019	Modificación apartada 3.2 A)
Rev04	26/08/2019	Revisión apartada 3.2
Rev05	26/08/2019	Modificación apartada 4.4
Rev06	23/07/2020	Revisión general
Rev08	06/04/2021	Revisión general